

# Boletín Oficial

AÑO III

SALTA, Junio 3 de 1911

NUM. 255

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Imprenta y Librería **EL COMERCIO**  
DE  
**RAMÓN R. SANMILLÁN Y CIA.**  
Caseros 629 y 631  
Aparece Miércoles y Sábados

## Superior Tribunal de Justicia

JUICIO seguido por doña Agueda S. M. de Aguilar contra don J. Benjamín Dávalos, sobre agua é incidente sobre honorarios del doctor Julio C. Torino y Nicolás López Isasmendi.

En Salta, á siete de Diciembre del año mil novecientos diez, reunidos los señores Vocales del S. T. de Justicia en su salón de acuerdos, para fallar el incidente sobre regulación de honorarios del doctor Julio C. Torino y apoderado don Nicolás López Isasmendi en el juicio seguido por doña Agueda S. M. de Aguilar é hijos contra don J. Benjamín Dávalos, sobre derechos de agua, el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se procedió á sorteo para formar el Tribunal que ha de fallar resultando los Vocales doctores Arias, Figueroa, y Gudíño, quedando eliminados los Vocales doctores Cornejo y Ovejero.

Inmediatamente se procedió á nuevo sorteo para establecer el orden en que los señores Vocales deben fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Figueroa, Gudíño y Arias.

Fundó su voto el vocal doctor Figueroa y expuso:

Que dada la importancia del trabajo realizado por el señor abogado doctor Julio C. Torino y por el apoderado señor Nicolás López Isasmendi, consideraba justa y equitativa la regulación hecha por el inferior, y por tanto votaba por la confirmatoria de la misma.

Los demás Vocales adhieren al precedente voto, quedando acordada la siguiente sentencia:

Salta, Diciembre 7 de 1910.

Por lo que resulta de la votación que antecede, confirmase el auto recurrido de fecha 7 de Noviembre ppdo., que obra á fs. 224, en cuanto regula el honorario del doctor Torino en ciento cincuenta pesos y en cincuenta pesos los del apoderado señor López Isasmendi.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.

JUAN B. GUDIÑO.—FLAVIO ARIAS.—R. P. FIGUEROA.

Ante mí:—

Santos 2º Mendoza,  
Strio.

CAUSA contra Patricio Castellán por homicidio á la persona de Guadalupe Muñoz.

En Salta, á los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos diez, reunidos los señores Vocales del S. T. de Justicia en su salón de acuerdos para fallar esta causa, el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Con objeto de determinar los señores Vocales que deben resolver, por cuanto está desintegrado el Tribunal por escusación del doctor Gudíño, se verificó un sorteo del cual resultó eliminado el Vocal doctor Ovejero y hábiles los doctores Arias, Cornejo y Figueroa.

Acto continuo se hizo un otro sorteo para establecer el orden en que deben de fundar su voto, resultando el siguiente:—doctores Figueroa, Cornejo y Arias.

El doctor Figueroa, dijo:—Ha venido en grado por el recurso de apelación ante este Tribunal, la sentencia dictada á fs. 21 vta., á fs. 25 vta. por la cual se condena al procesado Patricio Castellán á sufrir la pena de doce años de presidio por homicidio en la persona de Guadalupe Muñoz.

Estudiados detenidamente estos obrados, encuentro que la sentencia recurrida está arreglada á derecho y que en consecuencia debé confirmarse;—pero ella debe ser modificada, únicamente en cuanto á la calidad de la pena á aplicarse, es decir, que en vez de presidio, debe ser penitenciaría, por cuanto el reo es mayor de setenta años; de conformidad con lo establecido en el art. 62 del Código Penal, y de acuerdo, también, con el dictamen del señor Fiscal General. Voto pues en el sentido que dejó indicado.

Los demás Vocales del Tribunal, adhieren al voto anterior; habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Diciembre 5 de 1910.

Y vistos:—En mérito de lo expuesto en la votación que precede, confirmase, por sus fundamentos, la sentencia recurrida de fs. 21 vta. á fs. 25 v.

de Agosto 8 del corriente año:—y se la modifica, únicamente en cuanto á la calidad de la pena aplicada al procesado Patricio Castellán, debiendo ser esta de doce años de penitenciaría, en vez de presidio de acuerdo con el art. 62 del Código Penal.

Tomada razón, devuélvase.

RICARDO P. FIGUEROA.—ABRAHAM CORNEJO.

Ante mí:—

Santos 2º Mendoza  
E. S.

## JUZGADO DEL CRÍMEN

CAUSA contra Feliciano Ovejero por hurto á Clemente Campanini,

Salta, Mayo 16 de 1911.

Y vistos:—En la causa criminal seguida á Feliciano Ovejero, sin apodo, de 29 años de edad, soltero, albañil, argentino, domiciliado en la calle Jujuy entre Urquiza y Corrientes, acusado por hurto de objetos á Clemente Campanini, y

## CONSIDERANDO:

1º Que por confesión del procesado y demás constancias de autos, resultó suficientemente comprobado, que el mismo encausado, es el autor y único responsable del delito de hurto que se le imputa.

2º Que atendiendo al monto de lo hurtado, el caso está encuadrado en la disposición del art. 24 de la Ley de R. al C. Penal y teniendo el reo en su contra la agravante de la reincidencia por los mismos delitos y por varias veces y sin ninguna atenuante, se hace pasible del máximun de la pena que señala el referido artículo.

Por estas consideraciones, de acuerdo con la acusación,

## FALLO:

Condenando á Feliciano Ovejero á la pena de un año de arresto, con costas, y teniendo cumplida esta pena con el tiempo de prisión preventiva sufrida, póngasele en libertad, librese oficio y archívense los autos.

ADRIAN F. CORNEJO

Ante mí:—

Camilo Padilla,  
Strio.

CAUSA contra Francisco Fuentes por lesiones á Silverio Leguizamón.

Salta, Mayo 19 de 1911.

Y VISTOS:—En la causa criminal seguida á Francisco Fuentes, sin apodo, de 25 años de edad, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en la Cervecería de esta Capital, acusado por lesiones á Silverio Leguizamón, y

#### RESULTANDO:

1° Que á fojas 1 con fecha 4 de Febrero del año ppto., se presenta Silverio Leguizamón denunciando: que en la mañana del día citado, como á horas 9 y 1/2, su patrón Felipe Grande, lo mandó á dirigir la construcción de un alambrado en su finca calle España al Naciente; que el declarante llamó á un peon y le dijo que taconé un poste y como fuera con una pala, le observó que buscara un pison; entónces el peon sin mediar palabra, le dió un golpe con la pala en el brazo izquierdo produciéndole la lesión que presenta; que el referido peon no lo conoce ni de nombre, que el hecho lo han presenciado tres peones que trabajaban cerca de allí; que todos estaban en su estado normal.

2° De fs. vta. á 4 corre la indagatoria del procesado, quien expone: que en el día y hora de referencia, encontrábase el declarante en la finca de don Felipe Grande, trabajando en la construcción de un alambrado, cuando uno de los peones que ahora sabe se llama Silverio Leguizamón, empezó á decirle al declarante que no sabía trabajar, á lo que le contestó que sí sabía, pero éste sin mediar más palabras, tomó un palo y lo acometió, dándole un golpe en el brazo derecho, entónces el declarante levantó un cuchillo que había para el trabajo, con el objeto de defenderse, pero en una atajada que se hizo, vino sin querer á lesionarlo en el brazo, teniendo que huir para evitar que éste le continuara pegando; que es falsa la orden de Leguizamón de que taconease los postes con un pison; que no han tenido motivos de enemistad y que ninguno estuvo ébrio.

3° De fs. 7 á 8 corre la declaración del testigo Francisco Mendoza, quien depone: que en la mañana del día de referencia, encontrábase el exponente en compañía de Francisco Fuentes, Adrian N. y un mudo cuyo nombre ignora, construyendo un alambrado el que era dirigido por Silverio Leguizamón, cuando en un momento menos pensado, trebarónse en alegato Leguizamón con Fuentes; por cuanto el segundo no obedecía una orden del primero, pero Leguizamón enojado, acometió á Fuentes á golpes de puño y pié repeliendo Fuentes la agresión con un golpe de la pala que tenía en la mano, lesionándole en el codo del brazo izquierdo,

dándose á la fuga Fuentes; que ninguno estaba ébrio; que únicamente el declarante estuvo presente; que Adrian N. y el mudo estaban lejos del sitio donde ocurrió.

4° De fs. 8-á 9 corre la declaración de Adrian Vargas, quien dice: que se endontraban como á media cuadra de donde estaba el declarante, los sujetos Silverio Leguizamón, Francisco Mendoza y otro que ahora sabe se llamaba Francisco Fuentes, trabajando en el alambrado; que en el momento menos pensado y cuando el exponente miró hácia aquellas personas, pudo verlo á Leguizamón herido en el brazo izquierdo, pero que el declarante no supo en aquel momento quien fuera el heridor, pues no había sentido ninguna palabra que tienda á formar desorden, que lo único que vió es que Fuentes se fugó, pues así le dijo Leguizamón, que Fuentes fué quien le asestó un palazo, hiriéndolo.

5° A fs. 5 corre el informe médico del que resulta que la lesión inferida á Leguizamón durara su curación é incapacidad para el trabajo, de diez á 12 días.

6° Acusando el señor Fiscal á fs. 20 vta., pide para el reo la pena de nueve meses de arresto fundado en el art. 17 Cap. II núm. 1 de la ley de R. al C. Penal.

7° Corrido traslado, el Defensor del reo pide la absolución de su defendido por los fundamentos de su escrito de fs. 21, y

#### CONSIDERANDO:

1° Que por los antecedentes expuestos, se vé, que en la perpetración del hecho no hay más que un solo testigo presencial, siendo por consiguiente insuficiente para imponer una condena.

2° Que en la duda debe estarse á lo más favorable al reo art. 13 del C. de P. en lo Criminal, debiendo á este respecto juzgarse el caso como de legítima defensa, segun los términos de la confesión del procesado.

Por estas consideraciones, y no obstante la acusación,

#### FALLO:

Absolviendo de culpa y pena á Francisco Fuentes por el delito imputado.

ADRIAN F. CORNEJO.

Ante mí:—

Camilo Padilla  
Strio.

### Leyes y Decretos

Ministerio de  
Gobierno

Salta, Mayo 23 de 1911.

Vistos—La solicitud de concesión de

agua del Río Pasaje, que formula el señor Javier S. Saravia, para regadío de su finca Quebrachal, ubicada en el departamento de Anta; el dictámen del señor Fiscal General; el informe expedido por la municipalidad del mismo departamento, y demás antecedentes que corren en el presente expediente, de lo que resulta haberse cumplido con los requisitos de la ley de la materia—

El P. Ejecutivo de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1° Acuérdese al señor Javier S. Saravia, de conformidad con la prescripción del inciso 6° del artículo 112 del Código Rural, la concesión de cien litros de agua por segundo, del Río Pasaje, que solicita con destino al regadío de su propiedad Quebrachal, ubicada en el departamento de Anta; sin perjuicio de terceros.

Ar. 2° Publíquese, notifíquese al interesado; denense las piezas de este expediente los testimonios que se soliciten, insértese en el R. Oficial y archívese.

FIGUEROA  
R., PATRÓN COSTAS.

Es copia:—

José M. Outes,  
S. S.

El Honorable Senado de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° Préstase el acuerdo previsto por la Constitución y leyes de la materia, para los siguientes nombramientos hechos por el Poder Ejecutivo durante el período de receso de las Honorables Cámaras:

Fiscal General interino al doctor Juan B. Gudiño por licencia concedida al titular doctor Delfín Leguizamón.

Vocal interino del Superior Tribunal de Justicia al mismo doctor Gudiño por licencia concedida, al doctor Fernando Lopez.

Agente Fiscal en lo Civil y Criminal, interino, al doctor Pio A. Saravia por licencia del titular doctor David Gudiño.

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial al doctor Francisco F. Sosa por renuncia del doctor Julio Figueroa Salguero.

Vocal interino del Superior Tribunal de Justicia al doctor Arturo Torino por licencia prorrogada al doctor Fernando Lopez.

Conjueces del Tribunal de apelación del Departamento Topográfico, á los señores ingenieros Gonzalo Correa, Juan Solá y agrimensores don Florentino M. Serrey; don Vicente Arquati y don Rodolfo Chaves.

Vocales del Superior Tribunal de Justicia á los doctores Angel M. Ovejero y Arturo Torino.

Art. 2º Comuníquese etc.  
Sala de Sesiones, Salta, Mayo 26 de 1911

FLAVIO GARCIA.  
*Emilio Soliveres*  
Secretario.

Departamento  
de Gobierno

Salta, Mayo 29 de 1911.

Téngase por nombrados á los señores á que se refiere el presente acuerdo publíquese y dése al R. Oficial.

FIGUEROA  
R. PATRÓN COSTAS

Es copia—

*José M. Outes*  
S. S.

## Edictos de minas

Sr. Ministro de Hacienda—Juan Muir domiciliado en el Gran Hotel de esta ciudad á S. E. respetuosamente dice: que por la carta-poder que le acompaño he sido facultado por el señor Santiago Bond para solicitar en su nombre pedimentos de cateo de minerales en su finca Miraflores ubicada en el departamento de Anta partido de Miraflores. Al efecto vengo á solicitar permiso de cateo de toda clase de minerales en la extensión de cuatro unidades por tratarse de terrenos sin cercos ni cultivos dentro de los siguientes límites: El límite Oeste es una línea paralela á la cumbre del cerro Lumbreras y á mil quinientos metros de esta; por el Este, una línea paralela á la anterior y á ocho mil metros de distancia, y al Norte otra línea normal á las dos anteriores, paralela al Río Pasaje y á dos mil quinientos metros de distancia de este. En consecuencia se ha de servir S. E. previos los trámites de ley, conceder á mi representado el expresado permiso. Juan Muir, Gran Hotel—Salta, Mayo 2/1911 - Salta, Mayo 3/1911—A despacho—E. Arias—Ministerio de Hacienda, Salta, Mayo 22 de 1911. Por presentado, anótese, notifíquese y publíquese con sujeción al artículo 25 del C. de Minería, Aroaz.—Por el presente se notifica á todos los que se consideren con derecho á este pedimento para que se presenten á hacerlos valer dentro del término de Ley. *Ernesto Arias*.

Sr. Ministro de Hacienda—Manuel L. Sanchez domiciliado en esta ciudad; calle Mitre 398, á S. S. respetuosamente digo: Que vengo á solicitar permiso de cateo de toda clase de minerales en la extensión de cuatro unidades por tratarse de terrenos sin cercos ni cultivos en la finca denominada Miraflores ubicada en el departamento de Anta de esta Provincia, de propiedad del señor Santiago Bond, domiciliado en la misma, dentro de los siguientes límites: El límite Oeste, es una línea paralela á la cumbre del cerro Lumbreras y á mil

quinientos metros de este; por el lado Sud, el límite Norte del pedimento de cateo hecho por el señor Eloy Forcada; por el Este, una línea paralela al límite Oeste y á ocho mil metros de distancia, y al Norte, hasta dar con otra línea paralela al límite Sud y á dos mil quinientos metros de este. En consecuencia, se ha de servir S. S. previos los trámites de ley, concederme el expresado permiso. Será justicia. Salta, Mayo 17 de 1911. Manuel L. Sanchez.—Salta, Mayo 17 de 1911. A despacho. E. Arias.—Ministerio de Hacienda—Salta, Mayo 22 de 1911. Por presentado anótese, notifíquese y publíquese con sujeción al artículo 25 del C. de Minería. Aroaz.—Por el presente se notifica á todos los que se consideren con derechos á este pedimento para que se presenten á hacerlos valer dentro el término de Ley.—*Ernesto Arias*, E. de G. y M.

Señor Ministro de Hacienda—Manuel L. Sanchez, domiciliado en esta ciudad calle Mitre 393 á V. E. respetuosamente dice: que por la carta-poder que acompaño he sido facultado por el señor Ernesto Guibert para solicitar á su nombre un pedimento de cateo de minerales en la finca conocida por el nombre de Miraflores, ubicada en el departamento de Anta en esta Provincia. Al efecto vengo á solicitar permiso de cateo de toda clase de minerales en extensión de cuatro unidades por tratarse de terrenos sin cercos ni cultivos dentro de los siguientes límites: el límite Oeste, es una línea paralela á la cumbre del cerro Lumbreras y á mil quinientos metros de esta; por el lado Sud, el límite Norte del pedimento de cateo hecho por el propietario del terreno con fecha Mayo tres; por el Este, una línea paralela al límite Oeste y á ocho mil metros de distancia, y al Norte otra línea normal á las anteriores, paralela al límite Sud y á dos mil quinientos metros de distancia de este. En consecuencia, se ha de servir V. E. previos los trámites de ley conceder á mi representado el expresado permiso. Dios guarde V. E. Salta, Mayo 17 de 1911. A despacho. E. Arias.—Ministerio de Hacienda, Salta, Mayo 22 de 1911. Por presentado, anótese, notifíquese y publíquese con sujeción al art. 25 del C. de Minería. Aroaz. Por el presente se notifica á todos los que se consideren con derechos á este pedimento, para que se presenten á hacerlos valer dentro del término de ley. —*Ernesto Arias*, E. de G. y M.

Sr. Ministro de Hacienda—Manuel L. Sanchez, domiciliado en esta ciudad, calle Mitre 398, á S. S. respetuosamente digo: que como consta por la carta-poder que acompaño he sido facultado por el señor Eloy Forcada para solicitar á su nombre un pedimento de cateo de minerales en la finca conocida por el nombre de Miraflores, en el departa-

mento de Anta de esta Provincia, de propiedad del señor Santiago Bond, domiciliado en la misma. Al efecto, vengo á solicitar permiso de cateo de toda clase de minerales en la extensión de cuatro unidades por tratarse de terrenos sin cercos ni cultivos, dentro de los siguientes límites: El límite Oeste, es una línea paralela á la cumbre del cerro Lumbreras y á mil quinientos metros de esta; por el Sud, el límite norte del cateo hecho por el señor Ricardo López; por el Este, una línea paralela al límite Oeste y á ocho mil metros de distancia, y al Norte, otra línea normal á las anteriores, paralela al límite Sud y á dos mil quinientos metros de distancia de éste. En consecuencia se ha de servir S. S. previos los trámites de ley, conceder á mi representado el expresado permiso. Salta, Mayo 17 de 1911, Manuel L. Sanchez—Salta, Mayo 17 de 1911. A despacho, E. Arias.—Ministerio de Hacienda, Salta, Mayo 22 de 1911. Por presentado anótese, notifíquese y publíquese con sujeción al artículo 25 del C. de Minería. Aroaz.—Por el presente se notifica á todos los que se consideren con derechos á este pedimento para que se presenten á hacerlos valer dentro del término de ley.—*Ernesto Arias*, E. de G. y M.

Sr. Ministro de Hacienda—Manuel L. Sanchez, domiciliado en esta ciudad calle Mitre 398, á V. E. respetuosamente dice: que por la carta-poder que acompaño he sido facultado por el señor Ricardo López para solicitar á su nombre un pedimento de cateo de minerales en la finca conocida por el nombre de Miraflores, ubicada en el departamento de Anta en esta Provincia y de propiedad del señor Santiago Bond con domicilio en la misma. Al efecto vengo á solicitar permiso de cateo de toda clase de minerales en la extensión de cuatro unidades por tratarse de terrenos sin cercos ni cultivos dentro de los siguientes límites: el límite, es una línea paralela á la cumbre del cerro Lumbreras y á mil quinientos metros de esta; por el lado Sud, el límite Norte del pedimento de cateo hecho en esta fecha por el señor Ernesto Guibert; por el Este, una línea paralela al límite Oeste y á ocho mil metros de distancia, y al Norte, otra línea normal á las anteriores, paralela al límite Sud y á dos mil quinientos metros de distancia de esta. En consecuencia se ha de servir V. E. previos los trámites de ley conceder á mi representado el expresado permiso. Salta, Mayo 17 de 1911. Dios guarde á V. E. Manuel L. Sanchez.—Salta, Mayo 17 de 1911. A despacho. E. Arias.—Ministerio de Hacienda. Salta, Mayo 22 de 1911. Por presentado anótese, notifíquese y publíquese con sujeción al artículo 25 del C. de Minería. Aroaz.—Por el presente se notifica á todos los que se consideren con derecho

á este pedimento para que se presenten á hacerlos valer dentro el término de ley.—Ernesto Arias, E. de G. y M.

## Edictos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á don URBANO TOLEDO, para que, por sí ó por apoderado, se presente á contestar una demanda que contra él ha interpuesto ante este Juzgado, el señor Nicolás Arias, como endosatario de don Benito Araoz, por cobro de pesos. Y sea bajo apercibimiento de ley.—San José de Metán, Mayo 8 de 1911.—W. Gorriti, J. de P.

En la ejecución promovida por la señora Margarita U. de Villagra contra el señor Héctor Balduini por cobro de cinco meses 25 días de alquiler de la casa que ocupa calle Dean Funes núm. 141 á razón de cien pesos mensuales, el señor Juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani ha ordenado se cite al demandado señor Balduini en la forma prevenida por el art. 90 del C. de P. C. y C. en dos diarios y en el Boletín Oficial para que comparezca al juzgado á manifestar si es locatario de la casa mencionada y exhiba el último recibo de pago de alquiler, bajo apercibimiento de tenerlo en tal carácter y pasar lo expuesto por la demandante, haciéndole saber también al señor Balduini que se ha trabado embargo preventivo en sus muebles que dejó en la casa alquilada.—En la demanda de desalojo promovido también por la señora Margarita U. de Villagra contra el señor Héctor Balduini de la casa que le tiene alquilada calle Dean Funes núm. 141 por adeudarle más de dos meses consecutivos de alquiler ó renta, el señor Juez de primera instancia en lo Civil doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite al demandado para que comparezca al Juzgado dentro del término que prescribe el art. 90 del C. de P. C. y C. á contestar dicha demanda, bajo apercibimiento establecido por el art. 548 del Código citado.—Se cita al señor Balduini para que comparezca al Juzgado á estar en derecho en los dos juicios mencionados, bajo apercibimiento de nombrarle defensor en los mismos.—Salta, Mayo 31 de 1911.—José A. Araoz, secretario. 178vJl 2

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Salustiano Matorras se llama por el presente y por el término de treinta días á todos los que se consideren con algún derecho á esta sucesión para que se presenten á hacerlos valer bajo apercibimiento de ley, por ante el Juzgado de lo Comercial y Civil á cargo del doctor Alejandro Bassani, secretaria del suscrito escribano.—Salta, Mayo 29 de 1911.—José A. Araoz, secretario. 115vJn.30

En el juicio iniciado por don Manuel Antonio Arias contra el menor Damian Alfaro por cobro de pesos, el señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos López Persyra por decreto de la fecha ha ordenado se cite, llame y emplaze al expresado menor ó á su representante legal por el término de veinte días comparezca ante este Juzgado y secretaria del suscrito á objeto de contestar la acción inataurada y sea bajo apercibimiento de ley.—Salta, Mayo 30 de 1911.—Augusto P. Matienzo, secretario. 116vJn 20

Habiéndose presentado don Manuel L. Sánchez con poder y título bas ante de doña Liberata Urzagasta de Eraso, soli-

citando deslinde, mensura y amojonamiento de un bien raíz que posee en el departamento del Rosario de Lerma denominado "Ojo de Agua", bajo los siguientes límites: al Naciente, el Rio de la Quebrada, y al Norte, Sud y Poniente, propiedad que fué de Liborio Eraso, el señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha dictado el siguiente decreto: Salta, Mayo 24 de 1911.—Procédase al deslinde, mensura y amojonamiento que se solicita por el perito agrimensor propuesto, señor Walter Hessling, previa publicación de edictos durante 30 días en los diarios "El Cívico" y LA PROVINCIA y por una vez en el "Boletín Oficial". Señálase el día que el agrimensor determine una vez vencidos los edictos, para el comienzo de la ejecución, previa citación de colindantes con la anticipación necesaria.—Arias.—Lo que el suscrito secretario hace saber á los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Mayo 24 de 1911.—José A. Araoz, secretario. 114vJn.30

REUNION DE ACREEDORES—Habiéndose presentado don Mariano Figueroa en representación de don Ramón Barbarán solicitando reunión de acreedores en el Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial á cargo del doctor Alejandro Bassani y secretaria del autorizante, el señor Juez ha dictado el siguiente auto: Salta, Mayo 30 de 1911.—Autos y vistos:—Lo solicitado en el precedente escrito, el informe que antecede y el balance presentado, en su mérito, encontrándose llenados los extremos exigidos por los artículos 1386 y 1387 del Código de Comercio, resuelvo: Hacer lugar á la convocatoria de acreedores solicitada por el señor Ramón Barbarán. En consecuencia ordeno: la suspensión de toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes, con excepción á las que tuvieran por objeto el cobro de un crédito hipotecario ó privilegiado: la publicación de edictos en dos diarios, con inserción en el "Boletín Oficial", haciéndose conocer la presentación y citando á todos los acreedores, para que concurran á la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 30 de Junio próximo á horas 2 p. m. en el salón de audiencias de este Juzgado.—Designase á los señores Moisés J. Oliva é Isasmendi y Cia acreedores interventores para que asociados al contador público que ha resultado sorteado señor Florentino M. Serray com prueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor activo, situación y porvenir del negocio y exactitud de la nómina de los acreedores presentada (art. 1388). Es lo que el suscrito secretario hace saber á los interesados.—Salta, Mayo 31 de 1911.—José A. Araoz, secretario. 117vJn.30

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Juan Pio Mamani y de doña Barbarita Báez, á solicitud de don Santos Plaza como apoderado de doña Isabel Aguiñer de Mamani, y de doña Petrona Flores, por orden del señor Juez de Paz Suplente del departamento de Molinos, se cita á todos los que se creyesen con derecho á dichas sucesiones, en concepto de acreedores, herederos, ú otro carácter, lo hagan valer en el término de treinta días, durante el que se publicará el presente edicto y sea bajo apercibimiento á que hubiere lugar.—Molinos, Mayo 23 de 1911.—L. Barrantes, J. de P. S. 121vJl 3

Habiéndose declarado abierto el juicio testamentario del finado Juan de la Cruz Heredia, citase á todos los que se creyesen con algún derecho á la presente sucesión, por orden y disposición del señor juez civil y comercial doctor Alejandro Bassani, para que comparezcan á hacerlos valer en el término de treinta días, bajo los apercibimientos de derecho.—Salta, Junio 1º de 1911.—José A. Araoz, secretario. 120vJl 3

A solicitud de los doctores Gallo y Torino, el señor juez en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani ha declarado abierto el juicio testamentario de doña Edelmira Sanchez y ha ordenado se cite por el término de treinta días á todos los que se creyesen interesados en esta sucesión, para que los hagan valer dentro de dicho término, bajo los apercibimientos de derecho.—Salta, Junio 2 de 1911.—José A. Araoz, secretario. 119 vJl 3

Por orden del señor juez de primera instancia doctor Vicente Arias, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á la sucesión de don Teodoro Lera, se presenten á hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.—Salta, Abril 28 de 1911.—M. Sanmillán, secretario. 87 vMy29

## Remates

POR

### L. Clemente Usandivaras JUDICIAL

En el juicio ejecutivo seguido por don Delfin Leguizamón contra doña Carmen de Villagrán.

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Francisco F. Sosa, remataré el día 29 del corriente á horas 3 p. m., en el mismo local, una CASA HABITACION ubicada sobre la plaza 9 de Julio, al lado de la Confitería del Aguila, ó sea en el paraje más céntrico de la ciudad y de mayor importancia.

La propiedad consta de tres habitaciones en la planta baja y dos galerías, cuarto de baño y todas las comodidades que exige el confort moderno. En la planta alta consta de seis espaciosas habitaciones, cocina, water-closet; cuarto de baño, etc.

Mide la propiedad: de frente, metros 10.68 y de fondo, metros 24.43.

Base \$ 13.333

ó sea las 2 terceras partes de la tasación oficial.

El comprador pagará en el acto del remate el 2 % de comisión al rematador y el 10 % de seña.

Salta, Mayo 13 de 1911.

L. Clemente Usandivaras,  
Rematador Público.